

# MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**23488** *RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2000, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/546/00 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Supremo y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» del 14), y en cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima),

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por la Unión de Subinspectores de Empleo y Seguridad Social de Madrid y de Valencia, contra el Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 16 siguiente), por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Asimismo, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 30 de noviembre de 2000.—La Subsecretaria, Ana María Pastor Julián.

# MINISTERIO DE ECONOMÍA

**23489** *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 24 de noviembre de 2000, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas correspondientes a los canjes voluntarios de 27 de noviembre de 2000, de determinadas emisiones de Deuda del Estado.*

Advertidas erratas en la Resolución de 24 de noviembre de 2000, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas correspondientes a los canjes voluntarios de 27 de noviembre de 2000, de determinadas emisiones de Deuda del Estado, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 297, el día 12 de diciembre de 2000, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el primer párrafo, página 43368, donde dice: «Las Resoluciones de 21 de julio...», debe decir: «Las Resoluciones de 21 de junio...».

Punto 5, página 43370, donde dice: «Como resultado de la subasta reseñada...», debe decir: «Como resultado de las subastas reseñadas...».

# MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**23490** *ORDEN de 19 de diciembre de 2000 por la que se delegan competencias, en el ámbito del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de la Ministra de Ciencia y Tecnología y se aprueba la Delegación efectuada por el Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica y Subsecretario del Departamento.*

El Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de reestructuración de los Departamentos ministeriales («Boletín Oficial del Estado» del 28), creó

el Ministerio de Ciencia y Tecnología como Departamento responsable de la política científica y tecnológica.

Posteriormente, el Real Decreto 696/2000, de 12 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia y Tecnología, y el Real Decreto 1451/2000, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia y Tecnología, establecen la adscripción del Consejo Superior de Investigaciones Científicas al Ministerio de Ciencia y Tecnología, a través de la Secretaría General de Política Científica.

Mediante Orden de 30 de mayo de 2000, se delegaron competencias por la Ministra y se autorizaron las delegaciones efectuadas por la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica y la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología, para hacer posible el ejercicio de las mismas en materia de gestión de personal por los órganos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que las venían ejerciendo con anterioridad a la integración del organismo en el nuevo Departamento.

Por Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, se reorganizan determinados órganos de gestión, por lo que se hace necesario acomodar la anterior Orden de delegación de competencias a la nueva estructura emanada de aquél.

Por lo anterior, y conforme con lo establecido en los artículos 13 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

Primero.—Se delegan en el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas las siguientes competencias:

1. Las convocatorias de pruebas para el acceso a las Escalas de funcionarios del organismo adscritas al Departamento.
2. El nombramiento como funcionarios de carrera y la expedición de los correspondientes títulos administrativos de los funcionarios que accedan a las Escalas propias del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
3. La provisión de puestos de trabajo de libre designación, previa convocatoria pública, excepto el nombramiento y cese de los Subdirectores generales del organismo.
4. La convocatoria de los concursos para la provisión de puestos de trabajo y la resolución de los mismos.

Segundo.—Se aprueba la delegación del Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica en el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de la siguiente competencia:

El nombramiento y cese de los Subdirectores generales del organismo.

Tercero.—Se aprueba la delegación de las siguientes competencias del Subsecretario de Ciencia y Tecnología:

1. En el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas:
  - a) La atribución temporal de funciones a los funcionarios destinados en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
  - b) La concesión del reingreso al servicio activo a través de la participación en convocatorias para la provisión de puestos de trabajo por los sistemas de concurso y de libre designación.
2. En el Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas:
  - 2.1 En relación con los funcionarios de las Escalas de personal del organismo:
    - a) La concesión del reingreso al servicio activo con carácter provisional.
    - b) La convocatoria de la provisión de puestos de trabajo con personal funcionario interino, su selección, nombramiento y formalización, cuando se den condiciones previstas en la normativa vigente.
    - c) La declaración de las jubilaciones voluntarias.
  - 2.2 En relación con los funcionarios destinados en el organismo:
    - a) La concesión de la excedencia voluntaria en sus distintas modalidades.
    - b) El reconocimiento de la excedencia para el cuidado de hijos.
    - c) La declaración de la situación administrativa de servicios especiales.
    - d) La concesión del reingreso al servicio activo de los funcionarios procedentes de la situación de servicios especiales.

e) La concesión del reingreso al servicio activo desde la situación de excedencia voluntaria para el cuidado de hijos a los funcionarios que tengan derecho a reserva de puesto de trabajo.

f) La concesión de la prórroga del servicio activo.

g) Dar posesión y cese a los funcionarios en los puestos de trabajo que sean destinados.

h) La declaración de las jubilaciones forzosas y por incapacidad física.

2.3 En relación con el personal del organismo sujeto a Derecho laboral, las competencias de gestión no reservadas al Ministerio de Administraciones Públicas, a las que se refiere en su párrafo final el artículo 12 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, salvo las competencias delegadas en la titular de la Subdirección General de Recursos Humanos.

3. En la titular de la Subdirección General de Recursos Humanos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas:

3.1 En relación con los funcionarios destinados en el organismo:

a) El reconocimiento de la adquisición y cambio de grados personales.

b) La autorización para la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento.

c) La concesión de permisos y licencias.

d) El reconocimiento de trienios.

e) El reconocimiento de servicios previos.

f) La concesión de reducción de la jornada de trabajo derivada de la cesación progresiva de actividades.

g) Todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria de personal no atribuidos a otros órganos por el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

3.2 Respecto del personal laboral del organismo:

a) El reconocimiento de trienios.

b) La concesión de permisos y licencias.

c) La autorización para la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento.

Cuarto.—1. La delegación de competencias a que se refiere la presente Orden está sujeta a las limitaciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Todas las competencias que se deleguen en la presente Orden podrán ser, en cualquier momento, de avocación por los órganos delegantes correspondientes, en la forma prevista en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En todas las resoluciones que se dicten en virtud de las delegaciones establecidas en la presente Orden deberá hacerse constar expresamente tal circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conforme establece el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinto.—La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de diciembre de 2000.

BIRULÉS I BERTRAN

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica e Ilmos. Sres. Subsecretario, Presidente, Secretario general y Subdirectora general de Recursos Humanos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

## BANCO DE ESPAÑA

**23491** RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2000, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 20 de diciembre de 2000, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

### CAMBIOS

1 euro = 0,9059 dólares USA.  
1 euro = 102,05 yenes japoneses.

1 euro =	340,75	dracmas griegas.
1 euro =	7,4620	coronas danesas.
1 euro =	0,61730	libras esterlinas.
1 euro =	8,7025	coronas suecas.
1 euro =	1,5162	francos suizos.
1 euro =	77,70	coronas islandesas.
1 euro =	8,1365	coronas noruegas.
1 euro =	1,9557	levs búlgaros.
1 euro =	0,57241	libras chipriotas.
1 euro =	34,717	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	264,36	forints húngaros.
1 euro =	3,6224	litas lituanos.
1 euro =	0,5637	lats letones.
1 euro =	0,4036	liras maltesas.
1 euro =	3,8482	zlotys polacos.
1 euro =	23,229	leus rumanos.
1 euro =	213,2296	tolares eslovenos.
1 euro =	43,883	coronas eslovacas.
1 euro =	613,335	liras turcas.
1 euro =	1,6510	dólares australianos.
1 euro =	1,3807	dólares canadienses.
1 euro =	7,0658	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0815	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,5697	dólares de Singapur.
1 euro =	1.102,48	wons surcoreanos.
1 euro =	6,9211	rands sudafricanos.

Madrid, 20 de diciembre de 2000.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

**23492** COMUNICACIÓN de 20 de diciembre de 2000, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA .....	183,669
100 yenes japoneses .....	163,044
100 dracmas griegas .....	48,829
1 corona danesa .....	22,298
1 libra esterlina .....	269,538
1 corona sueca .....	19,119
1 franco suizo .....	109,739
100 coronas islandesas .....	214,139
1 corona noruega .....	20,449
1 lev búlgaro .....	85,077
1 libra chipriota .....	290,676
100 coronas checas .....	479,264
1 corona estona .....	10,634
100 forints húngaros .....	62,939
1 lita lituano .....	45,933
1 lat letón .....	295,168
1 lira maltesa .....	412,255
1 zloty polaco .....	43,237
100.000 leus rumanos .....	716,286
100 tolares eslovenos .....	78,031
100 coronas eslovacas .....	379,158
100.000 liras turcas .....	27,128
1 dólar australiano .....	100,779
1 dólar canadiense .....	120,508
1 dólar de Honk-Kong .....	23,548
1 dólar neozelandés .....	79,936
1 dólar de Singapur .....	105,999
100 wons surcoreanos .....	15,092
1 rand sudafricano .....	24,040

Madrid, 20 de diciembre de 2000.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.